"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2021-SOC-MDY.

**Puerto Callao, 15 de diciembre de 2021.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 024-2021-SOC-MDY de fecha 15.12.2021; el Expediente Interno N° 7558-2021, que contiene: el Informe Legal N° 602-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 30.11.2021; el Informe N° 168-2021-MDY-GPPyR de fecha 22.11.2021; el Informe Nº113-2021-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 18.11.2021; y demás recaudos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico;

Que, el instructivo en mención, señala que entre las actividades para el cumplimiento de la meta esta la Actividad 5: "Aprobación del PDLC", en donde se precisa que el PDLC se aprueba mediante Ordenanza municipal;

Que, ahora bien, con respecto al Plan de Desarrollo Local Concertado, se debe indicar que los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo a ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9º, de la citada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y su Presupuesto Participativo, precisando el artículo 97º que el Plan de Desarrollo Local Concertado responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; correspondiéndole al Consejo de Coordinación Local coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado así como el Presupuesto Participativo Distrital, tal y como se indica en el artículo 104º;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la cual, en las disposiciones generales – Articulo N°06 menciona el ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua, enunciado que establece 04 fases para la actualización de las Políticas y Planes Estratégicos: Fase 1, El conocimiento integral de la Realidad (Se busca comprender cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables); Fase 2: El futuro deseado (se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado); Fase 3 Políticas y planes coordinados (Se definen las políticas públicas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado, a través de objetivos prioritarios y lineamientos); Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (Se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado, así como el uso de los recursos asignados con ese fin);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2021-MDY, de fecha 26.10.2021, se dio inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Yarinacocha y se conformó el Equipo Ampliado;

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 044-2021-SOC-MDY.

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, a través del Informe Nº 113-2021-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 18.11.2021, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre el sustento técnico para la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030;

Que, mediante Informe Nº 158-2021-MDY-GPPyR de fecha 22.11.2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el sustento para la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 30.11.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 024-2021-SOC-MDY de fecha 15.12.2021, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR,** la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: **www.muniyarinacocha.gob.pe.**

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA